

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ - CANARIAS, POR IMPORTE DE SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (603.390,00 €) PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL PROYECTO "EMANCÍPATE".

Vista la Propuesta de la persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, de fecha 8 de julio de 2025, en relación a la solicitud de concesión de subvención formulada por la Asociación Mensajeros de la Paz-Canarias, para el proyecto "EMANCÍPATE", por importe de 603.390,00 €, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Marco de referencia.

Según Certificado de la Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero), en su condición de Secretaria del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se acredita la reunión del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se aprueba el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre la comunidades autónomas (excepto País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2025 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y Plan de Desarrollo Gitano.

Mediante Resolución de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales de 20 de mayo de 2025, se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2025 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y Plan de Desarrollo Gitano.

Segundo.- Solicitud.

En fecha 27 de febrero de 2025, con nº de registro de entrada BSOC/44974/2025, la representación legal de la Asociación Mensajeros de la Paz -Canarias, presenta ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, solicitud por la que interesa la concesión de una subvención, con carácter directo, por importe de seiscientos tres mil trescientos noventa euros (603.390,00 €) para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto denominado "EMANCÍPATE", para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

La cantidad solicitada asciende al importe total del coste del proyecto, por lo que la entidad solicita que mediante subvención se cubra el cien por cien del mismo.

Identificador: 20250708094855

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49



RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja

Página: 1/40



Tercero. Abono anticipado.

En su solicitud, la entidad solicita el abono anticipado de la subvención, en su totalidad, por cuanto que la entidad carece de los recursos económicos suficientes, según manifiesta, para el desarrollo del proyecto.

Cuarto. Cobertura presupuestaria y contabilización del gasto.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al importe solicitado en la Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4800200, FONDO 4023010 LA. 234G1550, denominada "ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS. ATENCIÓN JÓVENES EXTUTELADOS" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

En relación a esta línea, por ser financiada con fondos estatales, ha sido creado el Proyecto de Financiación afectada número 2024/F/000000015 PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL 2025.

Consta en el expediente el correspondiente documento contable RC contabilizado en fecha 9 de julio de 2025 por importe de 603.390,00 euros.

Quinto. Informes sectoriales.

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 10 de julio de 2025.

Consta en el expediente el Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 6 de agosto de 2025.

Sexto. Propuesta.

Consta en el expediente la propuesta de concesión formulada por la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública

2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49



RP012-Co7V3kaFDdgp/mCINrVrkWlbogpHCja

Página: 2/40

ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53



de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.08.1990), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.07.2023) y Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.07.2023).

Segundo. Condición de interesado.

La Asociación Mensajeros de la Paz-Canarias, es un sujeto de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que ostenta la condición de interesado, al ser titular de la actividad objeto de subvención, conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando a través de su representación legal, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley.

Tercero. Plazos.

La presentación de solicitudes de subvención no sujetas a convocatoria previa no están sometidas a un plazo determinado de presentación.

El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Cuarto. Solicitud.

La solicitud presentada reúne los requisitos formales exigibles conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede su admisión a trámite.

Quinto. Naturaleza jurídica de la solicitud.

Conforme al objeto y finalidad de la actividad cuya financiación se solicita, la subvención es el instrumento jurídico adecuado legalmente por el que este Departamento puede contribuir económicamente al desarrollo de aquélla,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Fecha: 12/08/2025 14:33:49

 
RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja
Pagina: 3/40



conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, se solicita una disposición dineraria realizada a favor de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sin contraprestación directa de las personas beneficiarias, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

Por su parte, el artículo 21.1 letra a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que *“Las subvenciones directas pueden ser: a) Nominadas, son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario”.*

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto. Control financiero permanente

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, mediante el citado Acuerdo, el Gobierno ha decidido suspender durante el ejercicio 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, entre los que no se encuentra la concesión de subvenciones directas nominativas a que se refiere el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, no están sometidas a la fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominadas.

Séptimo. Deber de resolver.

Conforme a los fundamentos jurídicos anteriores concurren los requisitos de competencia orgánica, legitimación, formales de la solicitud, cumplimiento del plazo para resolver y objeto del procedimiento, por lo que procede entrar a considerar en derecho los aspectos materiales de la solicitud.

Octavo. Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 6 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece la

4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49



RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja

Página: 4/40

ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53



obligatoriedad de un Plan Estratégico de Subvenciones de ámbito, con carácter general, departamental que contendrán las previsiones para un periodo determinado de vigencia máximo de tres años.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente subvención, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias número 179, de 25 de febrero de 2025 (BOC n.º 49 de 11 de marzo de 2025) y Orden de 8 de mayo, por la que se complementa, se modifica y se corrigen errores en la Orden de 25 de febrero de 2025.

Existe adecuación de la presente subvención al citado Plan Estratégico incorporándose la Línea de actuación correspondiente.

Noveno. Crédito suficiente y adecuado.



Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al importe solicitado en la Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4800200, FONDO 4023010 LA. 234G1550, denominada "ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS. ATENCIÓN JÓVENES EXTUTELADOS" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Décimo. Razones de interés Público.

La entidad beneficiaria es entidad privada sin ánimo de lucro, que constituida con arreglo a la legislación que le es de aplicación, por razón de su naturaleza jurídica y, debidamente inscrita en el correspondiente registro oficial, tiene por objeto conforme a sus estatutos o normas fundacionales, la atención integral de menores. Dicho requisito se cumple por ser entidad habilitada como entidad colaboradora en materia de atención integral de menores, ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, conforme a lo dispuesto en el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores (BOC n.º 87, de 7 de julio de 1999).

Este proyecto está dirigido a personas jóvenes extuteladas o en riesgo de exclusión social entre 17 años y medio y los 21 años, y excepcional y debidamente justificado hasta los 24 años, que han tenido una medida de protección, y presenten diagnóstico o indicios de discapacidad intelectual, enfermedad mental, trastorno conductual y discapacidad, carecen de red de apoyo familiar que les permita seguir formándose y cubra sus necesidades básicas. Así mismo incluye acciones de intervención con personas jóvenes extuteladas o en riesgo de exclusión social migrantes no acompañados.

Las actividades que se pretenden subvencionar se realizan en el ejercicio de una competencia pública, así en el artículo 20.3.p. de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, se recoge como servicios del sistema público de servicios sociales de Canarias, entre otros, el Servicio de apoyo a la emancipación, compuesto por el conjunto de actuaciones de apoyo y seguimiento personalizado de los y las adolescentes mayores de 16 años con alguna medida de protección o mayores de 18 años sobre los que se ha ejercido alguna medida protectora.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:49
 RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja	 Pagina: 5/40
ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53	



Este hecho junto con las obligaciones a las que se somete a la entidad beneficiaria en el punto cuarto del Anexo I de esta orden, acredita el control por parte de la Administración que se tendrá en todo momento del desarrollo del proyecto.

Undécimo. Abono anticipado.

El Gobierno de Canarias, en Acuerdo de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022 y 18 de mayo y 25 de mayo de 2023 y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024 y 2 de diciembre y 26 de diciembre de 2024, acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Es de aplicación lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza, las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.



En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden Departamental número 652, de 17 de octubre de 2019, aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, siendo modificada por la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción. Con fecha 23 de agosto de 2021 se acuerda la segunda prórroga del Plan de Acción del Departamento por la que se modifica los plazos recogidos en el Anexo II de la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2022. Con fecha 29 de agosto de 2022 se acuerda la tercera prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2023.

Mediante la Orden departamental n.º 1042, de 29 de agosto de 2023, se acuerda la cuarta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2024.

Mediante la Orden departamental n.º 832, de 23 de agosto de 2024, se acuerda la quinta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Mediante la Orden departamental n.º 1317, de 23 de diciembre de 2024, se acuerda la sexta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:49
 RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja	 Pagina: 6/40
ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53	



Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinadas entidades beneficiarias que quedan exoneradas de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose entre ellas a las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos de acción social.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias,

RESUELVO

Primero. Concesión

Conceder, de forma directa nominada, a la Asociación Mensajeros de la Paz-Canarias, una subvención, por importe de seiscientos tres mil trescientos noventa euros (603.390,00 €), con la finalidad de desarrollar su proyecto denominado "EMANCIPATE", para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El importe de la subvención concedida representa un 100% del coste total del proyecto.

La concesión de la presente subvención, de forma directa, en ningún caso, supone el compromiso ni la obligación legal para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención, ni genera a favor de la entidad subvencionada una expectativa de derecho.

Segundo. Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención a la aplicación presupuestaria Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4800200, FONDO 4023010 LA. 234G1550, denominada "ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS. ATENCIÓN JÓVENES EXTUTELADOS" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Tercero. Abono anticipado.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

El trámite del abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en los párrafos 3º a 7º del artículo 37 del citado Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022).

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. El beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.8, letra d) del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de

7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49



RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja

Página: 7/40



julio de 2022), la entidad beneficiaria está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de la subvención concedida.

Cuarto. Compatibilidades.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto. Plazo de ejecución del proyecto.

La actividad en que consiste el proyecto objeto de subvención deberá desarrollarse en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y el día 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, o un período inferior, no siendo susceptible de prórroga dicho plazo.

Sexto. Resto de condiciones.

La subvención concedida en el apartado primero de esta Orden quedará sujeta al resto de condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Orden.



Séptimo.- Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo. Notificación.

La presente Orden, y su Anexo, deberán ser notificados a la entidad beneficiaria en el lugar y en la forma indicada en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el acto de notificación se deberá expresar que la aceptación de la notificación conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden sin que sea preceptivo ningún acto posterior de aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:49
 RP012-Co7V3kaFDdgp/mCINrVrkWlbogpHCja	 Pagina: 8/40
ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53	



Impugnación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.



Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

O bien, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

Ha de significarse que, en caso de optar por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía judicial contencioso administrativa hasta que dicho recurso sea resuelto de forma expresa en el plazo de un mes a contar desde el día de su interposición ante la Administración Pública o bien por entenderse desestimado por silencio administrativo si en tal plazo no hubiese recaído resolución expresa notificada.

Lo anteriormente expuesto no obsta a que el interesado ejercite cualquier otra acción, recurso o mecanismo de impugnación que estime procedente en derecho.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:49
 RP012-Co7V3kaFDdgp/mCINrVrkWlbogpHCja	 Pagina: 9/40
ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53	



ANEXO I
CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PRIMERA. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

La entidad beneficiaria no podrá en ningún caso concertar con terceras personas la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:



- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, sus personas asociadas, personal directivo y miembros de los órganos de gobierno, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:49
 RP012-Co7V3kaFDdgp/mCINrVrkWlbogpHCja	 Pagina: 10/40
ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53	



e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Las prohibiciones de concertación con terceras personas de la ejecución de actividades subvencionadas deberá acreditarse, en primer término, por la entidad beneficiaria, en el procedimiento de justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por su representante legal, en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la Intervención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro órgano o institución que sea competente para ello.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Fecha: 12/08/2025 14:33:49

RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja
Pagina: 11/40



SEGUNDA. GASTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden como Anexo II.

2. La realización de la auditoría es obligatoria. El gasto es subvencionable, por lo que se debe prever en el Plan de financiación. El máximo subvencionable para gastos de auditoría vendrá limitado por la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el coste total del proyecto recogido en la siguiente tabla:

Proyectos de menos de 30.000,00 €	1,80%
Proyectos de 30.000,01 y menos de 60.000,00 €	1,60%
Proyectos a partir de 60.000,01 € y hasta 90.000,00 €	1,40%
Proyectos a partir de 90.000,01 € y hasta 120.000,00 €	1,20%
Proyectos de más de 120.000,00 €	1,00%

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3) Los gastos de procedimientos judiciales. 4) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario. 5) Las jubilaciones anticipadas y las indemnizaciones por despido, sin embargo, sí son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones posteriores a la reforma laboral y por el período correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto. 6) Sentencias judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme al apartado quinto del Resolvo de la presente Orden el período de tiempo dentro del cual deberá desarrollarse la actividad subvencionada comprenderá, como máximo, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49



RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja



Página: 12/40



CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria queda obligada, además de las otras obligaciones contenidas en esta Orden, y las que en general impone la legislación vigente en materia de subvenciones, concretamente a:



- a) Ejecutar las actividades objeto de los programas subvencionados dentro del plazo señalado en el apartado anterior de esta Orden.
- b) Presentar una previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario.
- c) Ejecutar los Programas objeto de subvención que fundamentan su concesión.
- d) Justificar ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132 de 5 de julio de 2022) y en su caso en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.
- f) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:49
 RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja	 Pagina: 13/40
ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53	



- l) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- p) El tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- q) En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5 de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.
- r) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.
- s) Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en su artículo 57.3, el cual prohíbe que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará a esta DGPIF la certificación negativa de estos antecedentes penales. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE n.º 312, de 30 de diciembre), por el que se regula el registro Central de Delincentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio competente en materia de Justicia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:49
 RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja	 Pagina: 14/40
ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53	



QUINTA. LÍMITES CUANTITATIVOS DE GASTOS.

1. El beneficiario tiene la prohibición de realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera.
2. El artículo 35.1, párrafo 1º del citado Decreto 36/2009, fija el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en tres mil euros (3.000,00 €) por expediente, acompañándose recibí del acreedor/proveedor.

De esta forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente y dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los mil euros (1.000,00 €).

SEXTA. CONTABILIDAD.

Se deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.

Se deberán reflejar una a una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.



1. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 12 del citado Decreto 36/2009.

Así pues, y con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. A tal fin, y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC n.º 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC n.º 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, se incorpora a esta Orden como Anexo III.

3. El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descarga>.

4. En todas las actividades que se lleven a cabo en el marco de esta subvención deberá destacarse el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:49
 RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja	 Pagina: 15/40
ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53	



El logotipo, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y, en ningún caso, en material publicitario.

5. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario en la justificación podrá aportar un reportaje fotográfico.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos: a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión; b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial; c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención; b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad; c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad; d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del citado artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

NOVENA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias el beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad, las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Fecha: 12/08/2025 14:33:49



RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja



DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma (es decir, el coste total del proyecto), mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella.

Dicha justificación abarcará la totalidad del período del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, el 28 de febrero de 2026, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:



1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los mismos términos del modelo que consta en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección: [Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias](#), acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto séptimo de este Anexo.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, de todo el personal y voluntariado, adscrito al proyecto y actualizado al periodo de vigencia del proyecto.

4.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:49
 RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja	 Pagina: 17/40
ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53	



Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en este apartado de la presente orden.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.



A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1. Personal contratado para la realización del programa: ◦ Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa. ◦ Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc) ◦ Salario percibido vs Salario presupuestado ◦ Impresión general sobre la prestación del servicio.

2. Usuarios destinatarios del programa ◦ Aportación de una relación de usuarios del programa. ◦ Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones. ◦ Conocimiento de la financiación y finalidad del programa. ◦ Tiempo de permanencia en el programa. ◦ Calidad percibida del servicio prestado. ◦ Realización efectiva del servicio. ◦ Descripción general de su experiencia. ◦ Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los extremos que se indican a continuación y dejando constancia expresa si se ha producido o no la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:49
 RP012-Co7V3kaFDdgp/mCINrVrkWlbogpHCja	 Pagina: 18/40
ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53	



1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en los mismos términos de los modelos que constan en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección: [Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias](#), con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión. Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.



5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:49
 RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja	 Pagina: 19/40
ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53	



Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden. Deberá presentarse factura correspondiente.

La entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General, la Audiencia de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.



La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:49
 RP012-Co7V3kaFDdgp/mCINrVrkWlbogpHCja	 Pagina: 20/40
ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53	



El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General (consignar el centro directivo que corresponda) quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA. REINTEGRO DE CANTIDADES.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al

21

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49



RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja

Página: 21/40

ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53



porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

2. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las subvenciones obtenidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

5. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49



RP012-Co7V3kaFDdgp/mCINrVrkWlbogpHCja



mismos, según lo previsto en la D.A. cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE número 308, de 24.12.2022), siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, prorrogado hasta que se publique la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el año 2025.

6. El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Las infracciones y sanciones en las que pueda incurrir el beneficiario de la subvención estarán sujetas al régimen legal previsto en la Ley 38/2003.

2. Asimismo, se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Fecha: 12/08/2025 14:33:49



RP012-Co7V3kaFDdgp/mCINrVrkWlbogpHCja

ANEXO II

PLAN DE FINANCIACIÓN Y MEMORIA

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edf. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfños: 922 95 12 52, Fax: 922 95 12 42,
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, nº 18, Edf. Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfños: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49



RP012-Co7V3kaFDdgp/mCINrVrkWlbogpHCja

Página: 24/40

1989	<p>CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.</p> <p>MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN</p>
-------------	---

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)
G38597332	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922285035	663155365		administracion@mensajerosdelapazcanarias.com

Nombre del proyecto (*)
EMANCIPATE

Descripción / Objeto

El proyecto Emancípate es un programa que atiende a jóvenes extutelados/as o en riesgo de exclusión social de las islas de Tenerife, Gran Canaria, La Palma, La Gomera y El Hierro, con edades comprendidas entre los 17 años y medio y los 21 años, y excepcionalmente y debidamente justificado hasta los 24 años, que han tenido una medida de protección o con dificultades para su inclusión social que carecen de una red de apoyo familiar garante que les permita seguir formándose y cubra sus necesidades básicas.

Dentro del perfil de persona participante, se contempla, además, una línea de intervención específica dirigida a personas jóvenes migrantes no acompañadas, incorporando una metodología, objetivos, actividades y personal destinado a esta intervención específica, para promover la inclusión social y luchar contra cualquier forma de discriminación y mejorar la inserción sociolaboral.

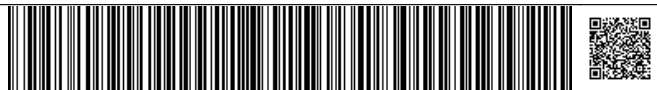
Teniendo en cuenta las características de la población a la que se dirige el programa, el mismo se llevará a cabo rigiéndose por los siguientes principios:


- Atención integral que contemplará todas las dimensiones de la vida de la persona joven poniendo especial atención en la preparación para el acceso al empleo y vivienda, como garantía de independencia.
- Individualización que se conjugará con la implicación del grupo de jóvenes en todo aquello que resulte de interés común y como principal agente de maduración social.
- Voluntariedad y responsabilidad de las personas participantes en el programa que será en todo momento de carácter voluntario, sujeto al cumplimiento de la normativa interna.
- Participación en la organización de la vida cotidiana, siendo capaz de mostrar sus ideas y de realizar sus aportaciones. Incorporará y fomentará igualmente la dimensión relacional. Mediante la participación en la vida colectiva, se desarrollará el compromiso voluntario y la responsabilidad individual y grupal.
- Personalización. Supone trabajar la dimensión personal-individual, desarrollando en cada joven sus capacidades y actitudes, atendiendo a sus necesidades e intereses en orden a dar una respuesta adecuada, a la identidad y características particulares, derivando en un aprendizaje de pautas sociales, que le servirán para adecuarse a la sociedad, como miembro activo de la misma.
- Respeto a los derechos de las personas jóvenes durante la intervención se respetará las libertades religiosas, sus costumbres culturales, condición étnica, sexual, etc.
- Transversalidad de género en todas las actuaciones que llevarán a cabo y las actividades que realizarán las personas jóvenes, orientadas a eliminar las desigualdades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Normalización e integración a través de la utilización de todos aquellos recursos ordinarios del entorno, en caso necesario, atendiendo a una necesaria y progresiva asunción de responsabilidades y adquisición de habilidades de autonomía, por parte de la persona joven.
- Tutorización que se planificará y estructurará en tiempos y espacios concretos, utilizando los instrumentos que mejor permitan su seguimiento y evaluación continuada evitando en todo momento prácticas proteccionistas para que los/as jóvenes no entiendan este proceso y situación nueva como una continuación de la "tutela".
- Coordinación centrada en el interés de la persona joven entre el equipo del programa y también con las entidades, organismos y profesionales de ámbitos diversos para que la persona joven alcance los objetivos propuestos en su plan personal de vida, con la finalidad de dar coherencia a todas y cada una de las actuaciones que se realicen.

La metodología del programa se ha centrado en los intereses de cada persona joven, basándose en principios fundamentales como la normalización e integración, atención integral, individualización, voluntariedad y el compromiso de los/as propios/as jóvenes con su proceso hacia la emancipación.

Las intervenciones se han llevado a cabo respetando las libertades religiosas, costumbres culturales, identidad étnica y sexual. El principal objetivo ha sido reducir las desigualdades, promoviendo la igualdad de oportunidades y fomentando un entorno inclusivo donde todas las personas puedan desarrollarse plenamente. Además, se ha trabajado para garantizar que estos principios se integren de manera transversal en todas las acciones implementadas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Jh_9L4a3MSM1lyG89miep9bsKQGVPIv-



<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.</p>	
<p>Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas</p>	<p>Fecha: 12/08/2025 14:33:49</p>
	<p style="text-align: right;">Pagina: 25/40</p>
<p style="text-align: center;">RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCInrVrkWlbogpHCja</p>	
<p style="text-align: center;">ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53</p>	



El proceso de ejecución del programa constituye un pilar fundamental en la metodología y el desarrollo de acciones e intervenciones orientadas a la consecución de los objetivos en las diferentes áreas de intervención. Así mismo, el proceso de intervención se estructura en las siguientes etapas:

- Derivación:

Tras recibir la derivación de la entidad competente o porque la persona joven ha decidido informarse sobre el mismo (autocandidatura), se contacta con el/la joven para presentarle el programa, sus objetivos y metodología. Si la persona derivada desea participar de forma voluntaria, se formaliza la participación con la firma del compromiso correspondiente.

- Fase diagnóstica:

En esta fase se realiza una valoración inicial para diagnosticar el caso y evaluar la formación y empleabilidad. El equipo técnico y la persona participante, definen los objetivos del programa de autonomía personal, asegurando su comprensión y compromiso para facilitar la intervención.

- Fase de intervención:

Durante esta fase, se realizan actividades enfocadas en las necesidades detectadas en el diagnóstico, abarcando las áreas formativa, laboral, social, personal y familiar/convivencial. Estas actividades son supervisadas y evaluadas de forma constante para ajustar decisiones y herramientas según los progresos.

- Fase de evaluación:

Al cumplir el año de intervención, se realiza una valoración para determinar si corresponde una prórroga o la entrada en la fase de seguimiento.

- Prórroga:

Según las necesidades de cada participante, se realiza una extensión del tiempo de intervención en el programa, y de esta forma, continuar el acompañamiento para consolidar avances o abordar nuevas necesidades hacia la vida independiente. En cuanto a la temporalidad, se pueden considerar dos prórrogas de tres meses, que podrán derivar en prórrogas excepcionales cuando exista una causa justificada.

- Seguimiento:

Una vez la persona participante cumple con el tiempo de intervención, se accede a la fase de seguimiento, donde se irán espaciando las intervenciones, preparando así su próxima salida del programa.

- Evaluación final (salida/cierre):

Tras haber intervenido con el/la joven el tiempo establecido, se procede a realizar el cierre de la participación. En este momento, se hace una valoración de los objetivos alcanzados, así como los avances conseguidos con la persona participante.

Ahondando en la fase de intervención, cabe destacar que la línea de actuación busca desarrollar diferentes habilidades con el fin de reforzar las carencias y/o necesidades que presentan en las distintas áreas. El objetivo es preparar a los/as jóvenes para su transición a la vida adulta, favoreciendo su independencia y capacidad para afrontar los retos que se les presenten.

Excepcionalidades durante la intervención:

El paso de los y las participantes por el programa puede sufrir imprevistos que dificulten el desarrollo de las intervenciones y la consecución de los objetivos propuestos dentro de la temporalidad de mismo. En este caso se contemplan excepcionalidades dentro del programa que permitan suspender la participación en el mismo o causar baja por diversos motivos.

- Seguimiento anticipado: se podrá valorar la finalización del período de intervención a los 6 meses de la misma, tras realizar la evaluación semestral, si se considera que se han cumplido los objetivos planteados al inicio y siempre teniendo en cuenta la perspectiva del/la joven.

- Suspensión Temporal: A lo largo de la participación del/la joven en el programa, si no se realizan avances en su intervención, tendrá la opción de acogerse a la suspensión temporal. Con un período máximo de 3 meses, a excepción de aquellos casos en los que el mantenimiento de esta suspensión se deba a causas justificadas.

- Baja: En el paso del/la joven en el programa, podrá causar baja cuando no se cumpla con el compromiso de participación, lo exprese de forma voluntaria y/o protagonice algún incidente que se considere motivo de la misma.

LÍNEAS DE INTERVENCIÓN TÉCNICA

Las líneas de intervención suponen un proceso de intervención técnica en el que se trabajarán diferentes habilidades y competencias con los/as jóvenes participantes del programa.

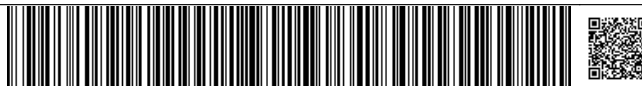
1. Programa de autonomía personal:


Para la prestación de un servicio individualizado acorde a las necesidades y circunstancias de cada joven, se desarrolla un itinerario personalizado, con el objetivo de acompañar en el proceso de adquisición de competencias para su autonomía. Esta orientación profesional ayuda a identificar y analizar cuáles son sus necesidades y potencialidades, diseñando objetivos y acciones concretas.

Se dedica una gran parte de la intervención a brindar apoyo y, sobre todo, acompañamiento para la realización de diferentes gestiones burocráticas necesarias en las distintas áreas, trabajando de esta forma el empoderamiento, la autonomía y las habilidades y destrezas necesarias para realizar diversos trámites administrativos, así como, desenvolverse adecuadamente en la comunidad. Teniendo presente las necesidades y las demandas, se realizan acompañamientos en los siguientes ámbitos:

Extranjería
 Consulado
 Dependencias policiales
 Instituto Nacional de la Seguridad Social
 Servicios Sociales Municipales
 Organismos oficiales varios (Ayuntamientos, Cabildo, oficinas de distrito...)
 Recursos psicológicos
 Servicio Canario de Salud
 Servicio Canario de Empleo
 Búsqueda Activa de Empleo
 Entrevistas de trabajo
 Ferias de empleo
 Entrevistas de acceso a recursos alojativos
 Visitas a viviendas de alquiler
 Entidades bancarias

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0Jh_9L4a3MSM11yG89miep9bsKQGVpiv-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:49
 RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja	Página: 26/40
ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53	



Centros educativos y academias formativas
 Visitas a empresas
 Organizaciones No Gubernamentales y entidades de voluntariado
 Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia
 Centro de Valoración de Discapacidad

2. Itinerario de Orientación e Inserción Formativo - Laboral

Inserción laboral

Supone una de las principales metas del programa, por lo que gran parte de las intervenciones estarán destinadas a lograr esta inserción. Para ello, los/as técnicos encargados/as realizarán intervenciones para definir el perfil profesional de las personas participantes con el uso de las herramientas y recursos diseñados para ello. Una vez definido el perfil profesional de cada uno/a de los y las participantes, se intentará que mejoren su currículum fomentando la realización de acciones formativas que vayan definiendo o especificando más este perfil y se procurará una posible inserción laboral, mediante la intermediación o la realización de Prácticas No Laborales.

Este proceso se llevará a cabo mediante los siguientes pasos:

- Entrevista inicial – cuestionario de empleabilidad
- Itinerario de inserción laboral
- Acciones formativas
- Intermediación laboral y prácticas profesionales no remuneradas
- Intermediación para la inserción de personas extranjeras

Inserción Formativa.

Desde el programa se promoverá la formación permanente, siendo el equipo técnico del programa un apoyo y soporte para todas aquellas cuestiones o impedimentos a los que los y las participantes no encuentren solución, con el fin de facilitar tanto el acceso como la permanencia en acciones formativas, teniendo presente que supone un factor indivisible que garantice su inserción. Además, se procurará facilitar toda la información y recursos necesarios para definir un recorrido académico que sustente y apoye su perfil profesional una vez acceda al mercado laboral. En los casos en los que se encuentren trabajando, se utilizará la formación como manera de especializar más su perfil profesional.

Por tanto, el programa apoyará a los y las jóvenes:

- Mediante las diferentes propuestas de auxilio económico recogido en el Protocolo de Entrega de Ayudas Económicas (Auxilio Económico).
- Orientando a los y las jóvenes para optar por la formación académica, más acorde a sus intereses, que les permita una inserción laboral futura.
- Los/as técnicos se reunirán con los/as jóvenes y valorarán sus capacidades de formación y orientarles en la gestión de solicitud de plaza, becas y ayudas necesarias.

Para los y las jóvenes que saben qué quieren estudiar, bien comenzando alguna formación o continuando alguna que ya habían comenzado, se hace necesario un programa específico, que se materializa en los siguientes pasos:

- 1.-Orientación vocacional.
 - 2.-Decisión fundamentada.
 - 3.-Búsqueda de ayudas y becas.
 - 3.-Matriculación.
 - 5.-Seguimiento y coordinación con el centro de estudios.
3. Acciones técnicas, complementariedad con otras intervenciones realizadas

Derivaciones a otros recursos.

La red social creada por parte del Programa Emancípate hace posible el trabajo en red, donde se consigue la colaboración y cooperación de diversas entidades e instituciones que complementan las acciones llevadas a cabo por parte del Programa. Ver Protocolo de "Derivación a Otros Recursos". Cuando se detecta que algún/a participante del Programa presenta una necesidad o emergencia social se activa un protocolo de derivación, valorando los recursos existentes en la comunidad que puede dar respuesta a la necesidad y las características de la persona participante. Inicialmente, se lleva a cabo un contacto con la entidad adecuada y posteriormente, una derivación a dicho recurso a través de la elaboración de un informe social que facilite el acceso al mismo, propiciando así la cobertura de las necesidades de la persona participante, donde finalmente, se realiza un seguimiento con la entidad para trabajar en cooperación. Dependiendo de las necesidades y características de los/las jóvenes participantes se pueden valorar diferentes recursos a los que derivar. Destacar las derivaciones a recursos alojativos, ya que, en el caso de los/las jóvenes que han estado tutelados/as por la administración pública, una vez alcanzan la mayoría de edad no disponen de red de apoyo estable que pueda facilitarles una alternativa de alojamiento y de esta forma cubrir las necesidades básicas como puede ser la alimentación; por otro lado, se valora la importancia de la atención psicológica de aquellos/as jóvenes en los que se detecta la necesidad de una atención personalizada y especializada para poder identificar aspectos que influyan sobre su salud mental y poder afrontarlos con técnicas, estrategias o habilidades aportadas por un psicólogo/a especialista.

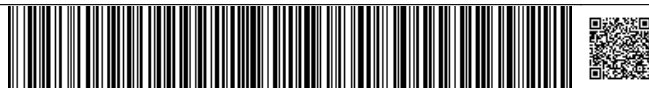
En el caso de la atención psicológica especializada, se realizará a través de una derivación a otros recursos con el fin de mejorar en ciertos aspectos como:



- Mejora de habilidades sociales.
- Mejora de estrategias de resolución de conflictos.
- Dotación de estrategias de afrontamiento adecuadas.
- Fomento de la resiliencia.
- Expresión emocional adecuada
- Tolerancia a la frustración.

Auxilio económico

El programa comprenderá una línea de actuación para cubrir las necesidades básicas y complementarias de los/as jóvenes, que repercuten en el desarrollo personal y en la consecución de los objetivos. Para ello se aprobarán una serie de ayudas económicas (auxilios económicos) que podrán comprender:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0Jh_9L4a3MSM11yG89miep9bsKQGVpiv-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:49
 RP012-Co7V3kaFDgprnCINrVrkWlbogpHCja	 Pagina: 27/40
ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53	



- Productos de primera necesidad.
- Gastos derivados de vivienda.
- Movilidad y transporte.
- Gastos de formación reglada y no reglada.
- Becas
- Gastos de tramitación de documentación.

Otros servicios

Además de lo anteriormente expuesto, con el fin de ayudar en la transición a la vida adulta a los/as jóvenes, en otras áreas que van paralelas a la formación académica y a la orientación laboral y que son igual de importantes para alcanzar su independencia.

Dentro de estos servicios podemos destacar entre otros:

- Búsqueda de vivienda o recurso de alojamiento.
- Búsqueda de recursos económicos.
- Servicio de Atención Telefónica.
- Acompañamiento.
- Asesoramiento Jurídico.
- Asesoramiento para el trámite de documentación de extranjeros.
- Salud.
- Acceso a nuevas tecnologías.
- Ocio y tiempo libre.
- Impartición de talleres.
- Servicio de atención a la barrera idiomática.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
12 MESES	01/01/2025	31/12/2025

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)	
CALLE EL PILAR 28 ENTRESUELO D				28	
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección	
		E	D		
Localidad			País (*)		
SANTA CRUZ DE TENERIFE			España		
Código Postal (*)		Provincia (*)			
38002		Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)					
Santa Cruz de Tenerife					

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

En la legislación española, queda patente la importancia de prestar especial atención a un colectivo tan vulnerable como la población de personas jóvenes extuteladas, recogándose en el artículo 11 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Concretamente, en el punto 4 de este artículo se hace especial mención a la competencia de las Entidades Públicas, en forma de programas y recursos destinados al apoyo y la orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección.

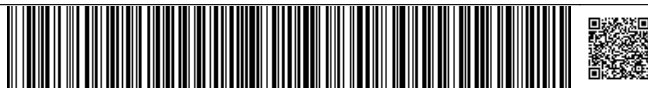
Si atendemos a las necesidades de los/as beneficiarios/as, podemos extraer tres condiciones que hacen que este colectivo sea especialmente vulnerable en el contexto actual:

- Su condición de personas jóvenes y extuteladas.
- La necesidad de emancipación tan temprana a la que se ven abocados a pesar de sus importantes carencias.
- La crisis económica y social provocada primero por el Covid-19 y en la actualidad por el alza de precios e incertidumbre provocadas a raíz de la guerra de Ucrania, que agrava aún más su situación ya que presentan mayores dificultades para adaptarse a la nueva realidad que exige acciones inmediatas para afrontar la vida cotidiana tal y como "anteriormente la conocíamos".

En relación al condicionante de ser de personas jóvenes, atendiendo al contexto vital y, aumentando la complejidad de su situación, su condición de personas extuteladas o jóvenes en riesgo, es importante señalar la etapa de desarrollo en la que se encuentran, enmarcada dentro de la adolescencia tardía, la cual comprende entre los 17 y 21 años de edad.

Este periodo marca el fin de la pubertad y el comienzo de la etapa hacia la madurez o etapa adulta, en la se producen importantes cambios a nivel cognitivo, biológico, físico y mental, además de ser el momento en el que se define el sistema de valores, se construye la propia identidad, desarrollándose la capacidad para afrontar las demandas y metas de futuro propias de la etapa adulta (trabajo, pareja, participación social) y se adquiere seguridad en uno mismo y autonomía psicológica respecto a los progenitores, desarrollando distintas capacidades como: autocontrol, flexibilidad mental, capacidad para inhibir o seleccionar comportamientos, autogestión.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Jh_9L4a3MSM11yG89miep9bsKQGVPIv-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49

RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCInrVrkWlbogpHCja

Página: 28/40



Si ya hemos visto como para una persona adolescente el cambio hacia la vida adulta y el desarrollo de su autonomía total resulta difícil, en el caso de las personas jóvenes extuteladas es aún más complejo.

No hay que olvidar que, en la mayoría de los casos, las personas jóvenes extuteladas, han atravesado una situación de desamparo en su infancia y/o adolescencia, han crecido en los Centros de Protección de Menores o bajo el amparo de las distintas administraciones y han vivido situaciones extremas a pesar de su juventud, todo esto las sitúa directamente en una clara situación de vulnerabilidad social y riesgo de exclusión.

Estas circunstancias personales que han atravesado definen el perfil de las personas jóvenes extuteladas al que va dirigido este Programa que presenta de forma general las siguientes particularidades:

1. Son personas jóvenes que se sienten en todo momento dirigidas, delegando el poder de tomar decisiones en el/la profesional que los atiende, limitándose a cumplir órdenes en el mejor de los casos o adoptando una actitud pasiva o agresiva ante sus obligaciones.
2. En muchas ocasiones presentan falta de autonomía, habilidades y destrezas suficientes para realizar pequeños trámites burocráticos, sanitarios, desplazamientos, etc.
3. Presentan importantes déficits a nivel de aprendizaje y muchos acceden al programa carentes de formación. La mayor parte ha abandonado la formación reglada en el primer ciclo de ESO, presentando un rechazo al sistema educativo, y un desconocimiento de la formación profesionalizante.
4. Generalmente son jóvenes que carecen de experiencia previa y de conocimientos referentes al mercado laboral y a la búsqueda de empleo por lo que se hace necesario un desarrollo de las habilidades prelaborales básicas como constancia, puntualidad, aceptación de la autoridad, esfuerzo, responsabilidad, etc antes de propiciar su acceso al mercado laboral, para así favorecer la consecución de logros de manera positiva y evitar que una oportunidad laboral se convierta en una experiencia negativa si no se consigue mantener el empleo.
5. Poseen escasa proyección de futuro, se acomodan a su situación actual, retornando a sus hogares de procedencia, y simplemente se adaptan a estas circunstancias sin ninguna perspectiva de futuro a corto y medio plazo por lo que se hace indispensable, la definición de su perfil profesional y la creación de un itinerario formativo-laboral que le permita ir alcanzando sus objetivos paso a paso.
6. No disponen de un tejido social ni de un entorno familiar que les permita crecer y desarrollarse bajo el amparo de un ambiente que favorezca y apoye la transición hacia la vida adulta. La mayoría presenta una carencia de referentes de personas adultas fuera del ámbito profesional que los atiende, así como problemas a la hora de establecer relaciones sociales saludables.
7. Disponen de escasos recursos económicos que limitan sus circunstancias personales y no conocen y/o no se sienten capaces de solicitar becas, ayudas o prestaciones. Esto también limita su acceso a la formación.
8. Con frecuencia presentan problemas de adicciones, problemas de conducta y/o delitos pendientes que generan consecuencias a nivel personal e impiden la consecución de objetivos a nivel formativo-laboral.
9. Presentan dificultades de autoestima, autoconcepto y autoeficacia por lo que necesitan referentes positivos. Necesitan de acompañamiento para potenciar su autonomía, aclarar y establecer planes de futuro, recibir motivación externa para posteriormente ser capaz de automotivarse, detectar y modificar sus rutinas inadecuadas, aprender a localizar contextos de riesgo y mejorar su toma de decisiones a través del desarrollo del pensamiento causal y consecencial.
10. Muchas personas jóvenes extuteladas han sufrido maltratos físicos y/o psíquicos o a través de situaciones traumáticas como situaciones de violencia machista en su entorno familiar, siendo víctimas directas o indirectas de esta violencia, así como de un modelo de relación basado en el abuso de poder y la desigualdad.
11. Un porcentaje de las personas jóvenes se encuentran, además, en otras situaciones concretas: proceso de inmigración, desfase madurativo o diversidad funcional, sin recurso alojativo, etc.

Ante este perfil, vemos el importante condicionante que es la emancipación temprana a la que las personas jóvenes extuteladas/as se ven abocadas, afrontando esta situación al cumplir la mayoría de edad, abandonando el sistema de protección sin contar con los recursos necesarios, sin una red de apoyo real adecuada y sin las habilidades y aptitudes.

La tasa de emancipación juvenil en España se sitúa en el 14'8%, alcanzando un mínimo histórico desde que se tiene constancia, según datos del Observatorio de Emancipación, Consejo de la Juventud en España. La reforma laboral o el aumento del SMI han resultado medidas insuficientes, ya que hoy en día una persona joven debe destinar más del 100% de su salario para emanciparse en solitario.

Además, la subida de precios de los alquileres, que ha alcanzado récord histórico en España, más concretamente en Canarias, ha aumentado la precariedad habitacional. El aumento de precios, los alquileres tan elevados y las condiciones inadecuadas de las viviendas, se suman al factor de la discriminación racial en el caso de las personas jóvenes migrantes.

El alquiler, es la forma más común de emancipación entre las personas jóvenes, sin embargo, cada vez es más difícil poder acceder a un alquiler que suponga, como mucho, el 30% del salario de una persona jóvenes, tal y como señalan los estudios como el máximo aceptable. Según los últimos datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE, en España hay 1.042.500 jóvenes entre 17 y 29 años, cuya situación es la de estudiar y trabajar a la vez.

Aún más complicada es la situación a la que se enfrentan las personas jóvenes migrantes no acompañadas, un colectivo que va en aumento debido a la llegada masiva de migrantes. Durante el año 2024, Canarias ha recibido la llegada de 46.843 personas por vía marítima, lo que supone 11.843 más que en el año 2023 (35.000 personas), según datos del Ministerio del Interior del gobierno español, la mayor de cifra de la historia, que confirma la tónica de aumento de recepción de personas migrantes de manera irregular de los últimos años.

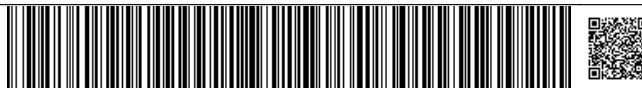
La realidad social de la mayor parte de estas personas jóvenes al alcanzar la mayoría de edad es lejana al derecho de ciudadanía que caracteriza nuestro Estado de Bienestar, siendo habituales situaciones de extrema exclusión social: sinhogarismo, notable deterioro de la salud en su más amplio sentido, ausencia de redes sociales y familiares de apoyo efectivo y una situación de irregularidad que hace que sus posibilidades de mejora se vean muy mermadas.

Según la Encuesta realizada por FEPA (Federación de Entidades de proyectos y pisos asistidos) a la que Mensajeros de la Paz-Canarias pertenece en el año 2022 (la más actualizada) el perfil más frecuente entre las personas jóvenes atendidas corresponde a un chico de 18 a 21 años y de origen extranjero.

Más allá de las cuestiones idiomáticas y culturales, una de las singularidades en torno a la atención de jóvenes de origen extranjero es, precisamente, la necesidad de procurarles una situación administrativa que les permita afrontar sus procesos de emancipación con mejores garantías. En ese sentido, la documentación les facilita el proceso de inserción laboral si cuentan con la formación adecuada, o, en otros casos, se trata de una herramienta que le facilita el acceso a una gama más amplia de formaciones.

Como viene sucediendo desde años anteriores, la situación legal más frecuente entre las personas jóvenes extranjeras es la de disponer del permiso de residencia (47,8%). Cabe destacar que, desde la reforma de la Ley de Extranjería aprobada por Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, se ha notado considerablemente los resultados positivos en base a la regularización de la situación administrativa de las personas de origen extranjero, repercutiendo notablemente en el porcentaje de inserción laboral. Esto es una buena noticia pues la disposición de estos permisos supone una situación ideal para poder emanciparse con la posibilidad de trabajar y seguir estudiando y favorece su plena integración en la sociedad. No obstante, cabe destacar, que, durante el último año, debido al aumento considerable de niños y niñas menores no acompañados/as en Canarias, ha supuesto un colapso en la administración pública y en extranjería. Aumentan tanto los tiempos de resolución de permisos, que muchas de las personas jóvenes con las que trabajamos desde Emancipate, reciben sus permisos favorables ya caducados, por lo que es imposible renovar en tiempo y forma.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Jh_9L4a3MSM11yG89miep9bsKQGVpiv-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49

RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCInrVrkWlbogpHCja

Página: 29/40



RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	05265276R	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
JOSÉ MANUEL	ALFONSO	RAMOS
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922285035	663155365	administracion@mensajerosdelapazcanarias.com

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo general

El objetivo general del programa Emancípate es conseguir la inserción social y laboral de las personas jóvenes participantes del programa, mejorando su empleabilidad y desarrollando de forma integral la autonomía y las competencias sociales para su emancipación.

Objetivos Específicos

ÁREA FORMATIVA:

Objetivo general:

Favorecer y facilitar la inserción formativa de las personas jóvenes participantes del programa.

Objetivos específicos:

Identificar los intereses y las necesidades formativas de las personas participantes removiendo los obstáculos existentes para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la fase formativa.

Orientar respecto a la oferta formativa en educación reglada y no reglada.

Iniciar un plan de motivación para lograr un compromiso y una continuidad en la acción formativa.

Dotar de habilidades y herramientas para facilitar el acceso y la financiación a los diferentes niveles académicos, así como la tramitación de becas y ayudas de estudio.

Favorecer el desarrollo de habilidades en las áreas transversales mediante la impartición de formación.

Compensar el desajuste educativo en relación a la edad real y determinada de las personas jóvenes migrantes participantes en el programa.

Facilitar el acceso a formaciones del ámbito privado para aquellas personas jóvenes sin los permisos requeridos.

ÁREA LABORAL:

Objetivo general:

Facilitar y promover la mejora de la empleabilidad y el acceso al mercado laboral.

Objetivos específicos:

Definir el perfil profesional de la persona participante posibilitando el avance hacia una igualdad laboral real de mujeres y hombres.

Facilitar herramientas, estrategias y técnicas para la realización de una Búsqueda Activa de Empleo efectiva, con relación a su perfil profesional y al mercado laboral.

Potenciar las habilidades que permitan el desarrollo efectivo de las funciones adscritas al puesto de trabajo.

Acercar a las personas jóvenes a la realidad del mercado laboral.

Planificar y desarrollar acciones formativas que permitan la mejora de la empleabilidad y la adquisición de competencias transversales.

Desarrollar labores de prospección laboral que ayuden a conseguir oportunidades de empleo y prácticas laborales para las personas jóvenes participantes, especialmente para las personas jóvenes migrantes como medio imprescindible para conseguir un permiso de trabajo y solventar la situación de irregularidad administrativa en la que se encuentran.

Proporcionar las habilidades y herramientas necesarias para el mantenimiento del empleo.

ÁREA SOCIAL:

Objetivo general:

Favorecer la inclusión social en el entorno comunitario.

Objetivos específicos:

Adquirir e implementar habilidades sociales que faciliten la inclusión en la comunidad.

Desarrollar la participación social haciendo uso de la red de recursos disponibles en su comunidad.

Crear espacios de relación y de trabajo en equipo fomentando la identidad y cohesión grupal.

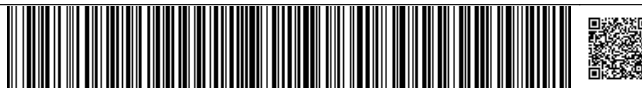
Concienciar sobre un uso correcto y seguro de las redes sociales potenciando la mejora de las relaciones interpersonales en su entorno más inmediato.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Jh_9L4a3MSM11yG89miep9bsKQGVPIv-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA

En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49



RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlBogpHCja

Página: 30/40

ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53



Fomentar la autonomía personal, la iniciativa y destrezas en la resolución de gestiones de carácter administrativo y social.
 Lograr la igualdad de oportunidades, entendida ésta como la oferta de un futuro esperanzador para las personas jóvenes migrantes a través de una posible vinculación efectiva a la zona, que respalde una adecuada reinserción socio laboral y evite el rechazo social.
 Promover relaciones sociales más equitativas avanzando en el concepto de género frente al concepto de sexo promoviendo relaciones simétricas y e igualitarias.

ÁREA PERSONAL:

Objetivo general:

Dotar a las personas jóvenes participantes de herramientas y habilidades que favorezcan el autoconocimiento y aceptación de su realidad favoreciendo el cambio.

Objetivos específicos:

- Ayudar a la persona participante en el proceso de autoconocimiento identificando sus fortalezas y debilidades.
- Proporcionar los conocimientos necesarios para lograr una mejora de las habilidades de autocuidado.
- Acompañar en el proceso de toma de decisiones como un eje importante de su desarrollo personal y de su vida adulta.
- Informar y diseñar intervenciones que faciliten el acceso a recursos alojativos adecuados a aquellas personas participantes que lo necesiten.
- Proporcionar ayuda económica en los casos en los que sea necesario para cubrir las necesidades básicas que posibiliten posteriormente, el acceso a la formación y a la búsqueda de empleo.
- Acompañar a las personas participantes en el alcance de un equilibrio emocional y personal atendiendo, además, al cuidado de la salud mental y derivando, si fuera necesario, a recursos psicológicos o psiquiátricos.
- Fomentar la adquisición de rutinas.
- Promover el cambio de los estereotipos de género ofreciendo modelos alternativos sobre lo masculino y lo femenino.

ÁREA FAMILIAR/CONVIVENCIAL:

Objetivo general:

Fomentar y ayudar a establecer un entorno familiar y convivencial positivo.

Objetivos específicos:

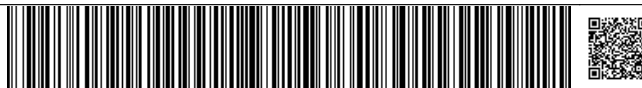
- Promover y potenciar las relaciones familiares e interpersonales de una manera sana y segura en la unidad de convivencia.
- Ayudar a identificar referentes positivos y estables.
- Orientar a la unidad familiar y a la persona participante en aquellas situaciones que dificulten la convivencia.
- Fomentar y propiciar el contacto de las personas jóvenes migrantes con sus familias.
- Apoyar en la búsqueda de alternativas residenciales.
- Orientar en la gestión documental de arrendamiento.

Más allá de los datos numéricos, que son significativos, pero no únicos, el Programa Emancípate representa, para aquellos/as que participan en él: Oportunidad de contar con referentes de emancipación en su transición a la "vida adulta".
 Representación técnica frente a diversas instituciones públicas y privadas.
 Asesoramiento individualizado y personalizado en diversas áreas (social, formativa, laboral, familiar/convivencial y personal).
 Apoyo en la toma de decisiones durante la etapa adulta, abordando temas como la gestión económica, el acceso a una vivienda y la elección de formaciones entre otros, especialmente en situaciones cruciales.
 Información sobre trámites y procedimientos administrativos esenciales para la vida adulta, de acuerdo a las necesidades de los/as jóvenes.
 Asistencia económica mediante ayudas sociales para superar barreras socioeconómicas.
 Concienciar a los/as jóvenes sobre la importancia de un plan de vida progresivo y realista para alcanzar sus metas.
 Representación de los/as jóvenes ante distintos sectores empresariales, donde el Equipo Técnico sirve como guía y asesor, facilitando el proceso de inserción laboral.
 Dotar de herramientas y habilidades para el empoderamiento, permitiendo afrontar cambios y definir su proyecto de vida.

Población afectada (personas beneficiarias)

Personas beneficiarias 200 Provincia de S/C de Tenerife 100 Isla de Gran Canaria 100.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0Jh_9L4a3MSM11yG89miep9bsKQGVpiv-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
 En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
 Fecha: 12/08/2025 14:33:49

RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCInrVrkWlbogpHCja
 Pagina: 31/40



Resultados esperados

ÁREA FORMATIVA:
Aumentar el grado de formación e inserción formativa de las personas jóvenes participantes del Programa.

ÁREA LABORAL:
Aumentar la empleabilidad y el acceso al mercado laboral de las personas jóvenes usuarias.
Mejorar el mantenimiento del empleo de las personas jóvenes.

ÁREA SOCIAL:
Potenciar la inclusión social en el entorno comunitario de las personas usuarias.

ÁREA PERSONAL:
Trabajar el desarrollo personal a través de intervenciones educativas, realizando acompañamiento y orientación para apoyar el tránsito a la vida adulta.

ÁREA FAMILIAR-CONVIVENCIAL:
Ayudar a establecer un entorno familiar y convivencial positivo y seguro.
Favorecer el acceso a la vivienda teniendo en cuenta las dificultades existentes.

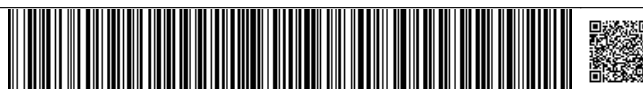
ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
ÁREA FORMATIVA- Talleres	01/01/2025	31/12/2025	100
ÁREA FORMATIVA- Seguimiento formación	01/01/2025	31/12/2025	100
ÁREA FORMATIVA- Visita recursos formativos	01/01/2025	31/12/2025	100
ÁREA FORMATIVA- Participación en ferias de formación	01/01/2025	31/12/2025	100
ÁREA LABORAL- Orientación Laboral	01/01/2025	31/12/2025	200
ÁREA LABORAL-Seguimiento Prácticas no laborales	01/01/2025	31/12/2025	50
ÁREA LABORAL-Convenios con empresas	01/01/2025	31/12/2025	
ÁREA LABORAL-Visitas a diferentes empresas	01/01/2025	31/12/2025	100
ÁREA LABORAL-Participación en ferias de empleo	01/01/2025	31/12/2025	100
ÁREA SOCIAL-Habilidades Sociales	01/01/2025	31/12/2025	200
ÁREA SOCIAL-Actividades Cohesión Grupal	01/01/2025	31/12/2025	100
ÁREA SOCIAL-Gestión Económica	01/01/2025	31/12/2025	200
ÁREA SOCIAL-Gestiones Extranjería	01/01/2025	31/12/2025	50
ÁREA SOCIAL-Actividades de ocio	01/01/2025	31/12/2025	200
ÁREA SOCIAL-Actividades Digital	01/01/2025	31/12/2025	100
ÁREA PERSONAL-Prevención adicciones	01/01/2025	31/12/2025	200
ÁREA LABORAL-Educación Afectivo-sexual	01/01/2025	31/12/2025	200
ÁREA PERSONAL-Auxilios Económicos	01/01/2025	31/12/2025	150

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Jh_9L4a3MSM11yG89miep9bsKQGVPiv-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA

En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49



RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja

Página: 32/40

ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
ÁREA PERSONAL-Alternativas residenciales	01/01/2025	31/12/2025	100
ÁREA PERSONAL-Talleres crecimiento personal	01/01/2025	31/12/2025	100
ÁREA FAMILIAR - CONVIVENCIAL- Aprendiendo a convivir	01/01/2025	31/12/2025	60
ÁREA FAMILIAR-Crianza en positivo	01/01/2025	31/12/2025	20
ÁREA FAMILIAR - Derechos y deberes como inquilinos	01/01/2025	31/12/2025	60
ÁREA FAMILIAR - Plataformas de recursos habitacionales	01/01/2025	31/12/2025	100

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Responsable proyecto	10	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	Coordinadora	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	Administrativa	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>		
7	Referentes emancipac	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>		
4	Ori. Laborales	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>		

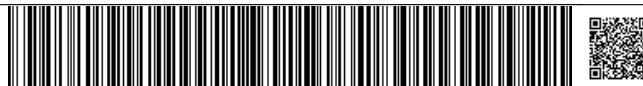
INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
2 Oficinas	Disponible
Equipamiento informático	Disponible
Internet-telefonía	Disponible
Material didáctico para talleres	Disponible
Recursos técnicos para talleres y actividades grupales	Disponible
Útiles y Material Didáctico	Disponible

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Jh_9L4a3MSM11yG89miep9bsKQGVpiv-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49



Página: 33/40

RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja

ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53



PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Responsable de proyecto	12.590,80 €	4.154,96 €	16.745,76 €
1	Coordinadora	29.568,13 €	9.732,10 €	39.300,23 €
7	Referentes Emancipación	178.632,72 €	58.948,80 €	237.581,52 €
4	Orientadores/as Laborales	102.075,84 €	33.685,03 €	135.760,87 €
1	Administrativa	20.188,80 €	6.812,82 €	27.001,62 €
	Total	343056.29	113333.70999999999	456390

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	456.390,00 €	0,00 €	456.390,00 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Alquiler y gastos de comunidad	15.000,00 €
Suministros	2.000,00 €
Comunicaciones	5.500,00 €
Combustibles	2.500,00 €
Mantenimiento y reparaciones instalaciones	4.000,00 €
Servicios Profesionales	23.000,00 €
Gastos de personal administrativos	7.000,00 €
Total	59000

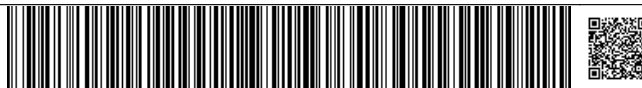
Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	59.000,00 €	0,00 €	59.000,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Jh_9L4a3MSM11yG89miep9bsKQGVPiv-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Fecha: 12/08/2025 14:33:49

RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja
Pagina: 34/40



Concepto	Importe
Auxilios económicos a jóvenes	22.000,00 €
Actividades grupales	6.000,00 €
Apoyo psicológico	6.000,00 €
Formación personas beneficiarias	6.000,00 €
Material Didáctico	3.000,00 €
Arrendamiento de medios para actividades grupales y formativas	6.500,00 €
Material de oficina	5.000,00 €
Útiles y herramientas	5.000,00 €
Asesoramiento Legal	6.000,00 €
Seguro Responsabilidad Civil y Accidentes prácticas	2.000,00 €
Gastos de viajes del personal	5.000,00 €
Kilometraje y gastos de desplazamiento	9.500,00 €
Auditoría	6.000,00 €
Total	88000

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	88.000,00 €	0,00 €	88.000,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

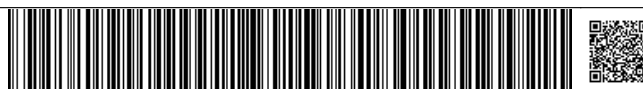
TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	456.390,00 €	0,00 €	0,00 €	456.390,00 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	59.000,00 €	0,00 €	0,00 €	59.000,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	88.000,00 €	0,00 €	0,00 €	88.000,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Jh_9L4a3MSM11yG89miep9bsKQGVpiv-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49



Página: 35/40

RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCInrVrkWlbogpHCja

ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53



Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital			
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€		
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total				
0,00	€	603.390,00	€	0,00	€	603.390,00	€

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)	<input type="text"/>	603.390,00	€
Financiación propia. Aportación de la entidad:	<input type="text"/>	0,00	€
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:	<input type="text"/>	0,00	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:	<input type="text"/>	0,00	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:	<input type="text"/>		€
Coste Total del Proyecto:	<input type="text"/>	603.390,00	€

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación se entiende como una actividad básicamente de valoración e investigación, facilitadora de cambio, que debe abarcar no sólo los procesos de aprendizaje de cada persona joven sino también los procesos de planificación y desarrollo del propio Programa.

La evaluación, entendida como parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, juega un papel decisivo en la construcción de determinadas capacidades y valores, en coherencia con las características del programa. En orden a que la evaluación esté integrada en el desarrollo de este programa, será necesario plantearla desde los mismos criterios de actuación. Así pues, la evaluación deberá:

- Integrar los procesos de capacitación de forma global. Es decir, teniendo presente el contexto, así como las situaciones particulares de cada joven, en unos casos, y grupales en otros.
- Los criterios de evaluación coadyuvarán en el nivel de consecución de los objetivos para ir incorporando las necesarias medidas de corrección.
- Evaluar no sólo el proceso de maduración y aprendizaje de cada usuario sino también la propia práctica del personal técnico.
- Evaluar las posibles mejoras a introducir en el funcionamiento, así como las propuestas de futuro pertinentes, atendiendo al necesario dinamismo del propio programa.

La evaluación, en el programa Emancípate, tendrá como finalidad la permanente y progresiva adecuación de los objetivos, estrategias y actuaciones, los estilos de intervención, los medios y recursos empleados, así como de los instrumentos y documentos técnicos utilizados. La finalidad es ofrecer la mejor respuesta a las necesidades, características, perfiles y posibilidades de las personas jóvenes atendidas en el programa. Es por ello que entendemos la evaluación en dos líneas de actuación, la que evalúa el proceso personal de cada participante y la evaluación en referencia a la calidad del programa.

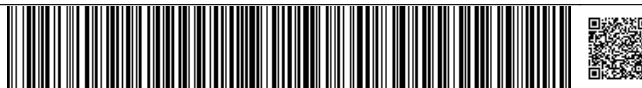
Para poder valorar el funcionamiento, la metodología y la calidad del programa se realizará una evaluación específica del mismo. Para ello, se evaluará el nivel de satisfacción de las personas respecto al Programa, el alcance del mismo respecto al número de personas beneficiarias segregado por sexo, los resultados globales obtenidos, así como la calidad del trabajo en red con otros recursos (sociales, formativos, empresas, etc.):

1. Nivel de satisfacción de las personas atendidas: una vez finalizada la intervención se solicitará a la persona participante la elaboración de un cuestionario de satisfacción que servirá de herramienta para evaluar el funcionamiento y la metodología del programa. Asimismo, y durante todo el proceso individual, se atenderá a las propuestas y solicitudes de cada joven en referencia a la metodología, y se observará el grado de aceptación mediante la técnica de la observación en las diferentes intervenciones realizadas.
2. Alcance del programa: se evaluará teniendo en cuenta el número de derivaciones que realizan otras entidades y el número de plazas ocupadas del programa. Igualmente, se evaluará el número de participantes que finalizan su proceso individual.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 12 de 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Jh_9L4a3MSM1lyG89miep9bsKQGVpiv-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49



Página: 36/40

RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja

ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53



3. Resultados globales obtenidos: con la realización de la memoria anual se hará balance de los resultados obtenidos respecto a datos en referencia a las diferentes áreas de trabajo.
4. Calidad del trabajo con otros recursos: la respuesta del trabajo con otros recursos sociales, laborales, formativos, y administraciones, serán vitales en el proceso de evaluación del propio programa.

En referencia a la evaluación de la propia persona participante se establece un proceso de evaluación individualizado que está diseñado para desarrollarse de forma continua e integradora, por lo que se establecerán diferentes momentos en el proceso de evaluación de acuerdo a las fases de intervención planteadas en el Programa Emancípate:

1. La evaluación inicial-diagnóstica: se llevará a cabo al inicio del proceso de incorporación con el fin de detectar las capacidades y necesidades previas de la persona joven (formación académica y laboral o pre-laboral, nivel de competencia personal y social, características psicológicas, necesidades básicas a cubrir, utilización de recursos y actitud hacia el programa). La técnica a utilizar en este estadio evaluativo será la observación y la entrevista, utilizando los instrumentos de entrevista diagnóstica y tabla de observación directa como herramientas fundamentales. De este modo se reflejará lo observado y se realizará el diagnóstico inicial para poder realizar el plan individual a tener en cuenta para el desarrollo del Plan de Preparación para la Vida Independiente (PPV) y el itinerario formativo-laboral de cada participante, documentos que recogen los objetivos personales.
2. La evaluación sumativa-continua: se efectuará a lo largo de todo el proceso de intervención con el objetivo de abordar las posibles dificultades o carencias e ir constatando los avances o progresos de cada joven. Se trata de ajustar la intervención en tiempo real, por lo que, de forma mensual, en reunión de equipo, se establecerán las acciones relacionadas con los objetivos a trabajar de manera individual y/o grupal teniendo en cuenta la evolución de las personas participantes. La técnica que utilizaremos para reflejar la evolución será la observación y el seguimiento de casos, que quedarán reflejados en los documentos del PPV e itinerarios laborales, y que se evaluarán de forma semestral. De esta manera se podrá hacer una valoración con el fin de orientar o reconducir la fase de prórroga o seguimiento previa a la finalización del período de intervención.
3. La evaluación final: tras haber finalizado la fase de intervención se hará una valoración, en reunión de equipo, de los objetivos conseguidos y los posibles aspectos a mejorar, con la finalidad de poder hacer un cierre individualizado por áreas. En este sentido, los resultados obtenidos quedarán reflejados en una memoria final, en el PPV y en el itinerario recogidos de esta forma los datos suficientes para llevar a cabo una evaluación integral y globalizadora. Una vez reflejado se realizará la devolución a la persona participante, de forma completa y orientando en la consecución de objetivos a obtener más a largo plazo de manera autónoma, en una sesión en la que estarán presentes la persona destinataria, su educador/a y el/la coordinador/a.

Técnicas de evaluación.

A continuación, se hace una relación de las técnicas utilizadas en los procesos de evaluación del programa y del propio/a participante:

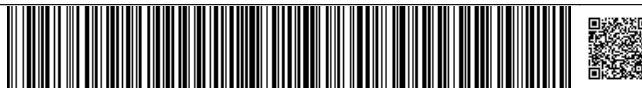
1. Observación. Recolección de información de forma sistemática, válida y confiable. Nos permite estudiar el comportamiento espontáneo de los sujetos mientras se desenvuelven en contextos naturales: ámbito residencial, formativo, laboral, salidas de ocio, talleres grupales, citas en recursos, intervenciones individuales, etc.; así como la respuesta personal hacia la metodología de intervención del programa. Estas conductas se recogerán mediante instrumentos como son las intervenciones individuales (educativa, social y/o laboral) y mediante el registro de seguimiento. Esta observación podrá ser:
 - 1.1 Observación directa: Se identifica cuando la realiza la persona observadora. Ésta presencia la situación en el momento que se produce y recoge la información, es decir, esta observación se llevará a cabo cuando se realicen acciones de acompañamiento y/o de intervención con la persona joven
 - 1.2 Observación indirecta: En esta metodología, la persona observadora no estudia el fenómeno por sí mismo, sino que recaba la información mediante las impresiones derivadas de fuentes secundarias, por lo que se realizará especial hincapié en la coordinación mantenida con los diferentes recursos en los que la persona joven participa.
2. Entrevista. Se utiliza para recabar información de forma verbal y se desarrollará de forma individual. Se trata de una conversación con unos fines concretos, siendo una entrevista estructurada, pero con preguntas abiertas que permitan recabar la información necesaria para el/la entrevistador/a y facilitar aquella que considere oportuna el/la entrevistado/a.
3. Diálogo. Se utiliza para evaluar mediante la información obtenida a través de la conversación entre dos o más personas. De esta manera podremos evaluar, de forma cualitativa, la percepción de otros recursos en referencia al programa, a través de las conversaciones con sus técnicos.
3. Encuesta. Es una técnica de recogida de datos que nos ayudará a medir el grado de satisfacción de los/as usuarios/as tras su paso por el programa. Se realizará un cuestionario donde la persona deberá señalar la opción de considere correcta del conjunto de las opciones proporcionadas. Con ella podremos evaluar, tanto su proceso personal como su grado de satisfacción con el programa.
5. Pruebas. Se realizarán dos pruebas al inicio y al final del programa de manera individual. Al inicio se establecerán los objetivos con las necesidades detectadas, para de esta manera, contrastar al final de la intervención la evolución de la persona joven.

Instrumentos y herramientas de evaluación

Los diferentes instrumentos y herramientas utilizados en el desarrollo del programa y de la propia intervención, son de utilidad para evaluar ambas cosas:

1. Entrevista inicial. Se realiza en la primera sesión de intervención, tras haberse formalizado el compromiso de participación. Se realizan una serie de preguntas abiertas, a modo de diálogo, siguiendo un guion estructurado. La finalidad es evaluar la situación actual de la persona joven, conocer sus expectativas y detectar necesidades en las diferentes áreas.
2. Rueda de la vida. Instrumento donde la persona joven plasma de manera visual su nivel de satisfacción en las distintas áreas de intervención, con la cual establecer objetivos que partan de la percepción de su propia realidad. Se realiza durante la fase de diagnóstico y al finalizar su participación, con el fin de evaluar los cambios conseguidos y hacerlos visibles.
3. Test de empleabilidad. Instrumento para evaluar el nivel de empleabilidad de cada participante durante la fase de diagnóstico. En base a los resultados se elabora el itinerario individual formativo-laboral. Al finalizar su participación se realiza nuevamente con el fin de evaluar el avance en el nivel de empleabilidad de la persona joven.
4. Diagnóstico inicial. Reflejará la situación de la persona joven a la entrada al recurso, así como las primeras actuaciones desarrolladas por los/as profesionales en el primer mes de estancia.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Jh_9L4a3MSM11yG89miep9bsKQGVpiv-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49

RP012-Co7V3kaFDdgp/rnCINrVrkWlbogpHCja

Página: 37/40

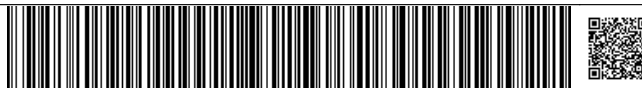


5. Plan de Preparación de Vida Independiente (PPV). Se recogen los objetivos acordados con el/la participante en todas las áreas de intervención, realizándose la evaluación de forma semestral, anual y al finalizar su participación tras la fase de seguimiento. La evaluación se realizará siguiendo una escala de tipo Likert.
6. Memoria e informes de seguimiento periódicos. En estos informes se recogerán los objetivos alcanzados, las dificultades que hayan podido surgir y las acciones realizadas en el intervalo de tiempo referido. Estos informes se remitirán al Técnico/a de Referencia de forma cuatrimestral, a modo de seguimiento de caso, cuando existe alguna modificación en la fase de la intervención y al finalizar su participación en el programa, a modo de informe final.
7. Registro de intervención individual. Documento en el que queda reflejada la actuación llevada a cabo en cada sesión de intervención individual (educativa, social o formativo-laboral). En ella se recogerán aspectos a mejorar por la persona joven y se recogen los acuerdos alcanzados.
8. Registro de seguimiento. Documento en el que quedan reflejadas todas las actuaciones y comunicaciones realizadas con cada participante, a modo de diario de campo.
9. Cuestionario de evaluación de competencias. Documento que evalúa las diferentes áreas de intervención a través de una serie de ítems al finalizar la participación de la persona joven en el programa. La evaluación se realizará siguiendo una escala de tipo Likert.
10. Registro de talleres. Documento en el que queda reflejada la actuación llevada a cabo en cada sesión de intervención grupal. En ella se contemplan los objetivos a conseguir, el desarrollo de la sesión y el número de asistentes. Este documento refleja las respuestas de los/as participantes en referencia a la metodología de trabajo, lo cual hace referencia a la evaluación del propio Programa.
11. Memoria anual. Se realizará una memoria anual que contendrá la evaluación referente al programa, sus procesos, técnicas, metodología empleada o la labor profesional desarrollada. También reflejará los resultados obtenidos por los propios usuarios/as, en relación a la formación desarrollada, prácticas realizadas en empresas o contratos de trabajo firmados. Por último, contendrá un apartado para propuestas de mejora.
12. Cuestionario de satisfacción individual. Cuestionario para evaluar el nivel de satisfacción de cada participante tras su paso por el programa.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
1. Nivel de satisfacción de las personas usuarias	1.a. Número de jóvenes que participan en el programa.
1. Nivel de satisfacción de las personas usuarias	1.b. Nivel de satisfacción de los/as jóvenes con el programa.
2. Alcance del programa	2.a. Número de jóvenes que finalizan su proceso individual.
2. Alcance del programa	2.b. Nivel de satisfacción entidades/recursos que realizan derivac.
3. Área formativa	3.a. Número de jóvenes que acceden a la formación reglada.
3. Área formativa	3.b. Número de jóvenes que realiza formación no reglada
3. Área formativa	3.c. Número de jóvenes que finaliza su formación
4. Área laboral	4.a. Número de jóvenes que realizan prácticas no laborales
4. Área laboral	4.b. Número de jóvenes que consiguen un empleo.
5. Área social	5.a. Nivel de satisfacción con las actividades grupales
5. Área social	5.b. Nivel de autonomía alcanzado por las personas jóvenes.
6. Área personal	6.a. Nivel de estabilidad personal adquirida
6. Área personal	6.b. Número de extranjeros que obtienen permisos de trabajo y reside
7. Área Familiar/Convivencial	7.a. Número de jóvenes que reciben intervención familiar
7. Área Familiar/Convivencial	7.b. Nivel de satisfacción respecto a la intervención realizada

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Jh_9L4a3MSM11yG89miep9bsKQGVpiv-



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49

RP012-Co7V3kaFDgprnCiNrVrkWlbogpHCja

Página: 38/40



Aspectos a evaluar	Indicadores
7. Área Familiar/Convivencial	7.c. Número de jóvenes que consiguen un recurso alojativo

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
Santa Cruz de Tenerife	27/02/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de las personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 15 de 15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL ALFONSO RAMOS en representación de ASOC MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS -	Fecha: 27/02/2025 - 11:39:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Jh_9L4a3MSM11yG89miep9bsKQGVPiv-	
El presente documento ha sido descargado el 28/02/2025 - 11:07:07	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:49

	Página: 39/40
RP012-Co7V3kaFDdgp/mCINrVrkWlbogpHCja	

ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53



ANEXO III

Identidad corporativa gráfica (Condición 7ª)

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro





Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:49
 RP012-Co7V3kaFDdgp/mCINrVrkWlbogpHCja	 Pagina: 40/40
ORDEN - Nº: 789 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:53	